



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Acuerdo de Concejo N° 065-2020-MPA-“C”

Ayabaca, 18 de septiembre del 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 019 de fecha 18 de septiembre del 2020; y, vista la Propuesta técnica RESTRINGE LA PEREGRINACIÓN Y FESTIVIDAD DEL SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA – 2020, DICTANDO MEDIDAS DE PROTECCIÓN ANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LA NACIÓN A CONSECUENCIA DEL BROTE DEL COVID-19, alcanzada por el Gerente de Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Informe N° 0127-2020/MPA-GM-GAT de fecha 11 de septiembre del 2020, el Gerente de Administración Tributaria, solicita la aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE RESTRINGE LA PEREGRINACIÓN Y FESTIVIDAD DEL SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA – 2020, DICTANDO MEDIDAS DE PROTECCIÓN ANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LA NACIÓN A CONSECUENCIA DEL BROTE DEL COVID-19, y de esta manera restringir la ocupación de la vía pública para realizar actividades de comercio formal, informal, ambulatorio y otros, y así evitar la aglomeración de personas en la ciudad de Ayabaca, en concordancia con la comunicación realizada por la Diócesis de Chulucanas de fecha 14 de julio del 2020, en el que se suspende la tradicional peregrinación del Señor Cautivo de Ayabaca 2020 así como las procesiones de la Sagrada Imagen durante el presente año; contemplando sanciones para las personas que desacaten la Ordenanza a aprobarse.

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”. Y de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° numeral 8 de la misma Ley, es atribución del Concejo Municipal: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”.

Que, mediante Decreto Supremo N° 146-2020-PCM se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, y N° 139-2020-PCM, a partir del martes 01 de septiembre del 2020 hasta el miércoles 30 de septiembre del 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ordenanza se encuentra acorde al marco legal acotado y resulta imprescindible para evitar la aglomeración de personas y el consecuente contagio masivo de COVID-19 en la ciudad de Ayabaca; en este sentido, corresponde al Pleno de Concejo Municipal, aprobarlo.





Municipalidad Provincial de Ayabaca

Acuerdo de Concejo N° 065-2020-MPA-“C”



Que, con Informe N° 0637-2020-MPA-GAJ de fecha 14 de septiembre del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que, es procedente que el Concejo Municipal apruebe una ORDENANZA MUNICIPAL QUE RESTRINGE LA PEREGRINACIÓN Y FESTIVIDAD DEL SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA – 2020, DICTANDO MEDIDAS DE PROTECCIÓN ANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LA NACIÓN A CONSECUENCIA DEL BROTE DEL COVID-19.

Que, los Acuerdos de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, como se establece en el artículo N° 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto, tal como consta en Acta de Sesión Ordinaria, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto UNÁNIME de los Regidores, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR mediante Ordenanza, la propuesta técnica QUE RESTRINGE LA PEREGRINACIÓN Y FESTIVIDAD DEL SEÑOR CAUTIVO DE AYABACA – 2020, DICTANDO MEDIDAS DE PROTECCIÓN ANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LA NACIÓN A CONSECUENCIA DEL BROTE DEL COVID-19, alcanzada por el Gerente de Administración Tributaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración Tributaria, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA
Daldomero Marchena Tacure
ALCALDE

